

### CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Hermanamiento y de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, identificada con RUC N° 20131373741, representada por su Alcalde, **Marco Antonio Álvarez Vargas**, identificado con DNI N° 40050610, debidamente acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid S/N, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la "Municipalidad de San Borja"; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**, identificada con RUC N° 20131376686, debidamente representada por su Alcalde, **August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher**, identificado con D.N.I. N° 40037267, debidamente acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022 con domicilio en Avenida Parque Principal S/N San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "Municipalidad de San Bartolo".

La Municipalidad de San Borja y la Municipalidad de San Bartolo, establecen que cuando se les aluda conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La Municipalidad de San Borja es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 1.2 La Municipalidad de San Bartolo es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Gobierno local representativo, que promueve el desarrollo integral del Distrito, para mejorar la calidad de vida de los vecinos, brindando servicios de calidad y promover la participación de la comunidad, con honestidad, responsabilidad e integridad.

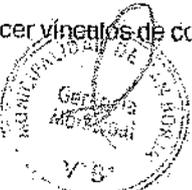
En ese contexto, los titulares de la Municipalidad de San Borja y la Municipalidad de San Bartolo, declaran que es de importancia para ambas instituciones, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29408, Ley General del Turismo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2010- MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución De Gerencia Municipal N° 014-2022-MSB-GM, que aprueba la Directiva N° 004-2022-MSB, "Directiva que establece las disposiciones y procedimientos para la gestión de convenios para la Municipalidad Distrital de San Borja".

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



que les permitan intercambiar experiencias y conocimientos que conlleven al mejoramiento de la gestión por parte de las diferentes Oficinas, Unidades y demás áreas de sus respectivas organizaciones, como una forma de enriquecer los conocimientos de cada una de las jurisdicciones, ello en pro de lograr una mejor atención a sus ciudadanos.



Las partes precisan que son objetivos del presente convenio los siguientes:

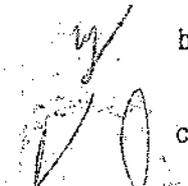


1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Promover la colaboración y el intercambio de políticas y programas en materia de salud pública, desarrollo económico, tecnología, medio ambiente, desarrollo urbano, seguridad ciudadana y programas sociales.
3. Promover el turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente.
4. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir y afirmar la identidad nacional cultural.
5. Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.



**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:



**4.1 En materia de Gestión Administrativa y Participación Ciudadana:**

- a) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada Entidad.
- b) Intercambiar experiencias, promover capacitaciones en las distintas Gerencias, Oficinas y demás áreas administrativas de la gestión municipal, y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- c) Intercambiar experiencias, conocimientos y asesoramiento para la implementación de la plataforma de interoperabilidad del Estado peruano (PIDE), logrando así la implementación de servicios públicos en la línea por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado.
- d) Intercambiar experiencias, asesoramiento y asistencia tecnológica orientada a la implementación del gobierno digital local dirigido a una ciudad que pueda interactuar digitalmente.
- e) Intercambiar conocimientos y experiencias, así como en la participación de eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.
- f) Intercambiar experiencias, conocimientos y capacitaciones brindando asesoría en relación a la simplificación administrativa, así como para el cumplimiento de metas y adquisiciones de incentivos.
- g) Crear mecanismos de mejora que permitan promover el desarrollo de Aplicativos Digitales para la interacción de los vecinos de la jurisdicción con la Entidad, así como en la incorporación de una plataforma digital que pueda brindar simplicidad a los administrados al solicitar información de deudas tributarias, así como para poder realizar pagos en línea.
- h) Intercambiar experiencias en el proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración pública.



**4.2 En materia de Medio Ambiente, Cultura, Deporte y Turismo:**



- a) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan crear mecanismos de coordinación que puedan proponer, promover y masificar acciones deportivas, buscando impulsar el deporte y la actividad física en los vecinos de las jurisdicciones.
- b) Intercambiar experiencias, conocimientos, así como promover mecanismos de coordinación que permitan fomentar una cultura sostenible, inclusiva y responsable dentro del jurisdicción de las partes.
- c) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan promover la ejecución revalorización o adecuación en la mejora del manejo de los residuos sólidos, así como en la concientización de la población en el reciclaje activo.
- d) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan proponer y concretar acciones en pro de las mejoras de prestaciones de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos dentro de ambas



jurisdicciones, promoviendo la educación ambiental en la ciudadanía.

Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción de la cultura en ambas jurisdicciones.

4.3 En materia de Salud y Programas Sociales y Desarrollo Económico:

- a) Promover la capacitación y el intercambio de experiencias de trabajo de salud pública, abordando la identificación y mejoramiento de los problemas de salud en el distrito.
- b) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan el desarrollo e implementación de clínicas municipales.
- c) Intercambiar experiencias y promover la reactivación económica y el apoyo a los negocios y emprendimientos locales.
- d) Intercambiar experiencias, programas e incentivos capacitaciones, con la finalidad de implementar el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM en el Distrito de San Bartolo.
- e) Intercambiar experiencias y promover capacitaciones en la distribución de las zonas de comercio local y/o vecinal dentro de la jurisdicción de las partes.

4.4. En materia de Seguridad, Zonificación y Transporte

- a) Promover la capacitación y el intercambio de experiencias y conocimientos, en seguridad ciudadana y defensa civil, así como en la implementación de centrales de seguridad y monitoreo.
- b) Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar concientización en educación vial, contribuyendo así al orden de ambas jurisdicciones.
- c) Promover la capacitación y el intercambio de experiencias en zonificación del uso del suelo de las jurisdicciones, logrando una localización equilibrada – armónica, y una adecuada distribución de las zonas destinadas para viviendas, producción, comercio, industria, equipamiento, servicio, recreación, turismo, cultura, protección ambiental y defensa civil.
- d) Intercambiar experiencias y promover capacitaciones que promuevan la concientización y cumplimiento de las zonas rígidas y zonas de uso público dentro de las jurisdicciones.
- e) Intercambiar experiencias, conocimientos y capacitaciones que permitan crear mecanismos de coordinación que coadyuven al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de las partes.  
Intercambiar experiencias, capacitaciones y conocimientos que permitan la implementación de módulos de videovigilancia en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

**CLÁUSULA QUINTA: MODO DE EJECUCIÓN**

Las partes se comunicarán entre sí mediante oficios para llevar a cabo diversas coordinaciones y actividades. Asimismo, para la ejecución de actividades, programas o proyectos cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidad de ejecución, entre otros, se suscribirán convenios específicos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL EN EL PRESENTE CONVENIO**

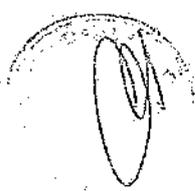
Las partes dejan expresa constancia que, por tratarse de un convenio de hermanamiento, no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores Generales a los siguientes:

Por parte de la Municipalidad Distrital de San Borja :

Gerente de Gestión Social



Por parte de la Municipalidad Distrital de San Bartolo : Sra. Victoria Rodríguez Vásquez de Mendoza



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. LAS PARTES convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal mediante la Adenda correspondiente.



La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento, debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afecta la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88º, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES, se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia y/o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, dejando la constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

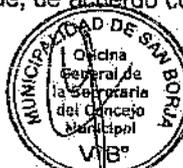
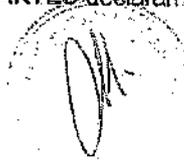
Sin perjuicio de lo antes convenido, para efectos del presente Convenio, las partes se someten a Arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCION**

Las PARTES, declaran que en ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de poder prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

12.1 Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto de decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal i) precedente.

12.2 En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas tanto su actuación en



el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

12.3 Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de LAS PARTES, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO**

Por medio del presente documento, las partes declaran que el hermanamiento que se produce por el presente convenio surge en el marco de la amistad y necesidad de cooperación mutua que existe entre ambas comunas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de modificación de domicilio, deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós.

Marco Antonio Alvarez Vargas  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher  
MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN BARTOLO

